



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. 060 -2022/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 01 MAR. 2022

VISTO: Memorándum N°046-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora de Transportes y Comunicaciones Huancavelica; es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía administrativa y es política de la actual gestión, agilizar y dar celeridad a los trámites administrativos para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, el apartado 1.1. del numeral 1 del Art. IV de la Ley N° 27444, está consagrado el Principio de Legalidad el cual establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.", en consecuencia como aplicación del Principio de Legalidad los agentes públicos deben fundar todas sus actuaciones decisorias en la normativa vigente.

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las normas y procedimientos administrativos para el proceso técnico de encargatura de funciones en el Sistema Nacional de Personal, para los empleados públicos al servicio de Estado;

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa señala que "La confianza para los funcionarios no es calificativo del cargo sino atribuible a la persona por designar, tomando en consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo";

Que, el artículo 82 del referido Reglamento y el numeral 3.6 y siguientes del Manual Normativo de Personal N° 002-92 DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, establecen que: El encargo es temporal, excepcional y fundamentado, procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores a la del servidor, en ningún caso debe exceder al periodo presupuestal y se formaliza con la Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, estipula que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; si no es designado titular o suplente, el cargo es asumido transitoriamente por quien le sigue en Jerarquía en dicha unidad; y ante la existencia de más de uno con igual nivel, por quien desempeñe el cargo con mayor vinculación a la gestión del área que suple; y, de persistir la equivalencia, el de mayor antigüedad; en todos los casos con carácter de interino;

Que, Conforme al Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 de la Carrera Administrativa y al Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP Desplazamiento de Personal, el desplazamiento de personal es la acción administrativa mediante la cual un servidor pasa a desempeñar funciones diferentes dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades de servicio, formación, capacitación, experiencia laboral, grupo ocupacional y nivel o categoría remunerativa y uno de ellos es el Encargo de funciones: acción administrativa mediante la cual se autoriza al servidor encargado el desempeño de funciones..(...)

Que, mediante Memorándum N° 046-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de la Dirección Regional, ordenando la emisión del acto resolutorio dando la encargatura por función al CPC. **CIRILO HUAMAN HUAMAN para que en adición a sus funciones, desempeñe** el cargo Directivo de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica durante el periodo que corresponda, teniendo en cuenta que el antes mencionado, tiene el al cargo Directivo de la Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de HVCA.

Que, con la finalidad de no afectar el normal desenvolvimiento de las actividades de la Oficina de Administración, resulta conveniente encargar las funciones del mencionado cargo, mientras se designe al Directivo correspondiente, conforme así se está disponiendo mediante Memorando N° 096-2022/GOB.REG.HVCA/DRTC;

DOC. 2149273
EXP 1603161





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. 060 -2022/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 01 MAR. 2022

Estando a lo opinado e informado y

Con la visación de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica y,

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política de Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 009-2010-PCM que deroga el Decreto Supremo N° 018-85-PCM y al D.S 016-2012-EF y sus modificación y contando con las atribuciones conferidas en el MOF de la DRTC y la Resolución Gerencial General Regional N° 606-2021/GOB.REG-HVCA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ENCARGAR temporalmente al funcionario CPC. **CIRILO HUAMAN HUAMAN**, para que en adición a sus funciones, desempeñe el cargo Directivo de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, teniendo en cuenta que el antes mencionado, tiene el cargo Directivo de la Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de HVCA, mientras se designe al Directivo correspondiente, con las responsabilidades inherentes al cargo.

ARTICULO 2°.- DEJESE SIN EFECTO de oficio todo acto resolutivo o documento que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al señalado en el Art. 1° de la presente e instancias pertinentes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de HVCA, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES HUANCAMELICA

ARQ. IVAN J. MENDOZA MARTICA
DIRECTOR REGIONAL